

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ASUNTOS PESQUEROS INTERNACIONAL

### Circular Técnica 025 – 2021

<b>Para:</b>	Agentes Residentes y Armadores
<b>De:</b>	Dir. Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacionales
<b>Tema:</b>	Cumplimiento en el periodo de renovación de licencia de pesca para buque pesqueros panameños de servicio internacional.
<b>Ref.:</b>	ARAP/IFA/TC/025/2021_ES

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, comunica a los Agentes Residentes y Armadores que, se debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 131 de 14 de abril de 2020, “Que establece y reglamenta las licencias de captura y actividades relacionadas a la pesca para naves de pabellón nacional, de servicio internacional y dicta disposiciones para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada, no reglamentada (INDNR)”.

Dicho decreto en su artículo 18, establece lo siguiente:

*“Artículo 18. La solicitud de renovación de licencia de pesca de servicio internacional deberá ser presentada a la Autoridad en un **plazo no menor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento**, y la fecha de expedición de dicha licencia será el día de la fecha de vencimiento de la licencia anterior.*

*En el caso de solicitud de renovación presentada a la Autoridad fuera del plazo indicado o con la licencia ya vencida, la nueva licencia de pesca de servicio internacional será otorgada con vigencia a partir de la fecha de su expedición”.*

De acuerdo a lo antes mencionado, la Autoridad solicita a los Armadores y Agentes Residentes, que se cumpla lo establecido en dicho artículo y considera necesario ejercer un mayor control en la emisión de licencias de pesca y de actividades relacionadas a la pesca, con el fin de optimizar la labor y compromiso del Estado panameño de prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

Para asegurar el cumplimiento y las directrices descritos en la presente circular, es necesario que armadores y agentes residentes de buques de pesca y de actividades relacionadas que opten por una renovación de licencia de servicio internacional, cumplan con el periodo de tiempo establecido en dicho decreto y en ésta circular.

**De presentar la solicitud de renovación de licencia de pesca fuera del plazo indicado en el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 131 de 14 de abril de 2020, incurrirá en que la nueva licencia de pesca de servicio internacional sea otorgada con vigencia a partir de la fecha de su expedición, y si el buque realiza actividades de pesca o actividades relacionadas a la pesca sin contar con una licencia vigente, incurrirá en pesca INDNR, considerándose como infracciones graves a las normativas vigentes de pesca de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, “Que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones”.**

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros  
Internacionales Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**

**Teléfono:** (+507) 511-6008 / 511-6019

**Correo electrónico:** [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)